DECRETO 1444 DE 1993

(julio 23)

POR EL CUAL SE INTEGRA EL CONSEJO DE MONUMENTOS

NACIONALES.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2128 de diciembre 29 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1° El Consejo de Monumentos Nacionales quedará integrado así:

- 1. El Director del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, quien lo presidirá.
- 2. El Rector de la Universidad Nacional de Colombia o, en su defecto, el Decano de la Facultad de Artes de la misma Universidad.
- 3. El Director del Instituto de Investigaciones Culturales y Antropológicas, ICAN.
- 4. El Gerente de la Corporación Nacional de Turismo, Corturismo.
- 5. El Gerente del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena.
- 6. El Presidente de la Academia Colombiana de Historia o su delegado.
- 7. El Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o su delegado.

La Secretaría Técnica del Consejo estará a cargo de la Subdirección de Patrimonio Cultural del Instituto Colombiano de Cultura.

Articulo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 23 de julio de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Educación Nacional,

MARUJA PACHON DE VILLAMIZAR.